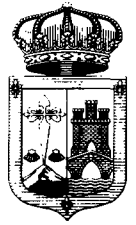




BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves, 28 de Junio de 1990

Año IX.— Núm. 79

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO		<i>Orden por la que se regula la concesión de subvenciones para el asesoramiento urbanístico municipal</i>	
<i>Orden por la que se regula la contratación de planeamiento urbanístico municipal</i>	1.491		1.491

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

VICEPRESIDENCIA	
<i>Orden por la que se dispone la publicación de la convocatoria para formular solicitudes de inclusión de obras en el Plan Regional de Cooperación a Obras y Servicios de competencia municipal</i>	1.492

B. Administración del Estado

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA		CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO	
<i>Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria</i>		<i>Exposición pública del canon de regulación del Embalse del Ebro</i>	1.493
Gerencia Territorial de La Rioja		<i>Ortorgamiento de concesiones de aprovechamientos de aguas en Brieda de Cameros</i>	1.493
<i>Edicto de aprobación de las Ponencias de Valores de los bienes inmuebles de naturaleza urbana de los términos municipales de Logroño y Calahorra</i>	1.492		
DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL			
<i>Tesorería Territorial de la Seguridad Social</i>			
<i>Expedientes administrativos de apremio</i>	1.492		

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO		AYUNTAMIENTO DE CAMPROVIN	
<i>Exposición pública de las Cuentas del Ejercicio de 1989</i>	1.493	<i>Aprobación definitiva del Presupuesto de 1990</i>	1.494
AYUNTAMIENTO DE AZOFRA		AYUNTAMIENTO DE EZCARAY	
<i>Aprobación inicial del Presupuesto de 1990</i>	1.493	<i>Exposición pública de Padrones de Tasas e Impuestos</i>	1.494
AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIOJA		AYUNTAMIENTO DE HORMILLEJA	
<i>Contribuciones Especiales para la financiación de las obras de pavimentación de aceras en la calle Mayor de Baños de Rioja</i>	1.493	<i>Exposición pública de aprovechamiento de la Fuente El Ejido</i>	1.495

IV. Administración de Justicia

	Página		Página
AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE CALAHORRA	
Sentencia	1.495	Edicto	1.496
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO	
Sentencia	1.494	Edictos	1.497
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO		Cédula de citación	1.497
Edictos	1.496	Sentencia	1.497
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 32 DE MADRID	
Edicto de subasta	1.496	Edicto de subasta	1.497
Sentencia	1.496		

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO		AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Subasta de las obras de instalación de alumbrado público en Recajo	1.498	Subasta del aparcamiento de Las Norias. Segunda fase	1.499
AYUNTAMIENTO DE ALFARO		Devolución de fianzas	1.499
Exposición pública del pliego de condiciones para la contratación directa de Monitor de Calle para el Servicio Social de Base	1.498	AYUNTAMIENTO DE PINILLOS	
AYUNTAMIENTO DE CORERA		Exposición pública del pliego de condiciones para la contratación por el sistema de contratación directa, de las obras de renovación de la red de abastecimiento de agua potable	1.499
Devolución de fianza	1.498	AYUNTAMIENTO DE SOTO EN CAMEROS	
AYUNTAMIENTO DE HARO		Subasta de las obras de renovación de la red de distribución de agua potable	1.499
Exposición pública del pliego de condiciones para la contratación, por el sistema de contratación directa, del suministro de Tarjeta de Memoria para Procesador B20 IBM	1.498	AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA	
Exposición pública del pliego de condiciones para la contratación, por el sistema de contratación directa, del suministro de Farola Monumental	1.498	Exposición pública del pliego de condiciones para contratar las obras de construcción de una Pista Polideportiva	1.500
Exposición pública del pliego de condiciones para la contratación, por el sistema de contratación directa, del suministro de Fuente Ornamental	1.498	MANCOMUNIDAD DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ANGUIANO, MATUTE Y TOBIA	
Exposición pública del Pliego de Condiciones para la contratación, por el sistema de contratación directa, del suministro de material para alumbrado público	1.498	Exposición pública del pliego de condiciones para contratar la venta de ganado equino	1.500
AYUNTAMIENTO DE LARDERO			
Cancelación de garantías	1.499		

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO		AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA	
Solicitud de licencia para establecer una champiñonera	1.500	Solicitud de licencia para instalar un almacén de fertilizantes	1.500
AYUNTAMIENTO DE AREZANA DE ABAJO		AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO	
Solicitud de licencia para puesta en marcha de una planta de fabricación de hormigón	1.500	Solicitud de licencia para instalar una carpintería metálica	1.500
		Solicitud de licencia para instalar una fábrica de granzas	1.500

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Orden de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, por la que se regula la contratación de planeamiento urbanístico municipal
I.A.59

Esta Consejería es consciente de que no pueden obtenerse unos objetivos coherentes en materia de política territorial si previamente no se garantiza la ordenación urbanística de los municipios, mediante los instrumentos de planeamiento adecuado.

Dada la congruencia que debe existir entre estos, cuando menos en aquella parte de su contenido sustantivo, que trasciende el interés estrictamente local, incide directamente en la ordenación global del territorio, se considera oportuno que esta Consejería contrate directamente la formulación de instrumentos de planeamiento asumiendo el establecimiento de sus directrices básicas y su seguimiento técnico.

Por tal razón, sin merma para la autonomía local, la presente Orden pretende garantizar, en primer lugar, que el mayor número de municipios cuenten con un planeamiento adecuado y articulado y, en segundo lugar, que, cubierto el objetivo anterior, se facilite, a nivel regional, la gestión del suelo.

Artículo 1º.— Constituye el objeto de la presente Orden la regulación de la contratación de la formulación del planeamiento urbanístico municipal por la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo.

Artículo 2º.— A tales efectos, podrán ser objeto de contratación por esta Consejería, la redacción, revisión o modificación de Normas Subsidiarias de Planeamiento, Planes Parciales y Proyectos de Delimitación de Suelo Urbano.

Artículo 3º.— Las entidades locales interesadas, podrán remitir a la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo la correspondiente solicitud de contratación con anterioridad al 15 de Agosto de 1990.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

— Acuerdo del Pleno corporativo relativo a la misma, con indicación expresa de ser aceptadas las condiciones establecidas en la presente Orden.

— Indicación del instrumento de planeamiento cuya contratación se solicita, motivando su necesidad.

Artículo 4º.— A la vista de las solicitudes y de las disponibilidades presupuestarias, la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, previo informe de la Dirección General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda, determinará qué instrumentos de ordenación han de ser objeto de contratación comunicándolo a las entidades locales peticionarias.

Artículo 5º.— Serán criterios de selección de solicitudes, entre otros, los siguientes:

— Mayor o menor necesidad de formulación del instrumento de planeamiento cuya contratación se hubiera solicitado.

— Mayor o menor responsabilidad de la entidad local en la gestión, inspección y disciplina urbanística.

— Mayor o menor esfuerzo fiscal de la entidad local, previo informe de este extremo por la Dirección General de Administración Local.

En cualquier caso, primará la contratación de instrumentos de ordenación para aquellos municipios carentes de los mismos y con recursos presupuestarios limitados.

Artículo 6º.— Formulado el instrumento de planeamiento y alcanzado el grado de elaboración suficiente que permita la tramitación del procedimiento de aprobación, si la Corporación se negara a ello o interrumpiera injustificadamente su sustentación, será requerida para que, en los plazos fijados por la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, impulse el procedimiento hasta su finalización.

En caso de que dicho requerimiento fuera desatendido sin motivación, esta Consejería podrá actuar por sustitución de la entidad local.

Disposición Final.— La presente Orden, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 18 de Junio de 1990.— El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, César de Marcos Hornos.

Orden de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, por la que se regula la concesión de subvenciones para el asesoramiento urbanístico municipal
I.A.60

Mediante Orden de 15 de Mayo de 1989, publicada en el B.O.R. nº 64 de 30 de Mayo del mismo año, esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo procedió a regular la coordinación entre las Corporaciones Locales y la Administración Autónoma de La Rioja en materia de asesoramiento urbanístico.

Consciente esta Consejería de que los fines entonces señalados mantienen plena vigencia, por la presente Orden se regulan las subvenciones a conceder a las Corporaciones Locales para el presente año de 1990.

Sin embargo, la experiencia acumulada hace que no se antoje equitativo subvencionar un servicio que sólo determinadas entidades pueden crear, por lo que se hace aconsejable buscar nuevas formas de coordinación.

No obstante, en tanto ello no sea así, se pretende ahora subvencionar a las corporaciones con menores recursos como medida transitoria para garantizar un mínimo de control en la política territorial del suelo.

Por lo expuesto, y a propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda, vengo a disponer:

Artículo 1º.— A efectos de la presente Orden, se entenderá por asesoramiento urbanístico a las Corporaciones Locales el proporcionado a éstas por Técnico con competencia en materia de política del suelo.

Artículo 2º.— Las Entidades Locales con población inferior a 2.500 habitantes, podrán solicitar ayuda económica del Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, con el fin de posibilitar la financiación parcial de los gastos derivados de la creación del asesoramiento urbanístico a que se refiere el artículo anterior.

En ningún caso la subvención a que se refiere el párrafo precedente podrá exceder del 60% del coste total en que se haya valorado el servicio.

Artículo 3º.— Las solicitudes de las ayudas económicas previstas en la presente Orden, deberán ser remitidas al Gobierno de La Rioja y dirigidas a la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo con anterioridad al 15 de Agosto del presente año, adjuntando la siguiente documentación:

— Certificación del Acuerdo del Pleno de la Corporación, relativo a la solicitud de la ayuda económica, en el que se faculte al Sr. Alcalde-Presidente para la realización de cuantas actuaciones fueren necesarias.

— Composición y Titulación de los miembros del equipo facultativo que se pretende contratar.

— Valoración motivada del coste económico derivado de la creación del servicio.

Artículo 4º.— Informada la solicitud por los servicios técnicos de la Dirección General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda, la subvención será concedida mediante Resolución de esta Consejería que determinará su cuantía, haciéndose inmediatamente efectiva.

Transcurrido un año desde la concesión de la subvención, la Corporación beneficiaria, deberá justificar documentalmente el gasto realmente realizado en el plazo de un mes.

En caso de que éste fuera inferior al que sirvió como base para determinar la cuantía de la subvención, la diferencia entre la subvención otorgada y la que realmente debiera haber correspondido a la Corporación, será compensada por el Gobierno de La Rioja, en la forma legalmente establecida.

Artículo 5º.— La subvención se concederá por un periodo nunca superior a un año.

Artículo 6º.— Serán criterios para la concesión de la subvención y la determinación de su cuantía los siguientes:

— La mayor o menor complejidad urbanística del Término Municipal.

— La mayor o menor atribución de competencias que la legislación vigente atribuya a los facultativos que se pretenda utilizar.

— El mayor o menor esfuerzo fiscal de la Corporación, según informe de la Dirección General de Administración Local.

Artículo 7º.— La Consejería de Obras Públicas y Urbanismo se reserva la posibilidad de exigir cuantos datos estime necesarios sobre el funcionamiento del servicio, pudiendo, en cualquier caso, someterlo a inspección.

Disposición Final Primera.— A partir de la entrada en vigor de esta Orden quedan sin efecto las prórrogas de subvenciones que se establecían en la Orden de esta Consejería del 15 de Mayo de 1989 reguladora de la Coordinación entre las Corporaciones Locales y esta Comunidad Autónoma en materia de asesoramiento urbanístico, y en las Ordenes de años precedentes sobre la misma materia.

Disposición Final Segunda.— La presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.R., será de aplicación únicamente a aquellos equipos constituidos o que se constituyan en el año 1990.

Logroño, 18 de Junio de 1990.— El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, César de Marcos Hornos.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

VICEPRESIDENCIA

Orden de la Vicepresidencia del Gobierno de La Rioja, de fecha 22 de Junio de 1990, por la que se dispone la publicación de la convocatoria para formular solicitudes de inclusión de obras en el Plan Regional de Cooperación a Obras y Servicios de competencia municipal
III.A.352

A tenor de lo previsto en el Real Decreto 665/1990, de 25 de Mayo, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales, procede iniciar los trabajos de elaboración del Plan Plurianual de Inversiones Locales, en base a cuyas previsiones se formularán los correspondientes Planes anuales.

En su virtud, y en uso de las atribuciones conferidas, he tenido a bien disponer:

Artículo primero.— El Plan Regional de Cooperación a Obras y Servicios tendrá por objetivo prioritario la financiación de las inversiones necesarias para la efectiva prestación de los servicios obligatorios determinados en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, aunque dicho Plan podrá incluir otras obras y servicios que sean de competencia municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la misma Ley.

Artículo segundo.— Podrán solicitar la inclusión de obras en el Plan Regional de referencia, además de los municipios, las entidades locales de

ámbito territorial inferior al municipal, las Comarcas y las Mancomunidades de Municipios.

Artículo tercero.— Las solicitudes se presentará en el Registro General de la Comunidad Autónoma —calle Calvo Sotelo, número 3—, según el modelo que se facilitará en las oficinas de Vicepresidencia, dirigidas a la Excm. Sra. Vicepresidenta del Gobierno.

El plazo de presentación de solicitudes será desde la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de La Rioja, hasta el día 31 de Agosto del presente año.

Artículo cuarto.— A cada una de las solicitudes deberán incorporarse los siguientes documentos:

a) Certificación acreditativa del acuerdo corporativo en el que conste la decisión de solicitar la inclusión de la obra u obras en el Plan y el compromiso de ejecutar las mismas, si resultan incluídas, en el plazo que se establezca, así como el cumplimiento de cuantos otros requisitos sean exigidos.

b) Memoria descriptiva, firmada por técnico competente, que incluya una relación valorada por unidades de obra y el coste total de ejecución.

La Vicepresidencia podrá solicitar la aportación de cuanta documentación complementaria considere conveniente, que coadyuve a la facilitación de los trabajos preparatorios de la elaboración del Plan.

Logroño, 22 de Junio de 1990.— La Vicepresidenta, Elvira Borondo Mora.

B. Administración del Estado

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria Gerencia Territorial de La Rioja

Edicto de aprobación de las Ponencias de Valores de los bienes inmuebles de naturaleza urbana de los terminos municipales de Logroño y Calahorra
III.B.639

El Ilmo. Sr. Director General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, mediante Resolución de fecha 25 de Junio de 1990, ha aprobado las Ponencias de Valores de los bienes inmuebles de naturaleza urbana según establece el artículo 70.4 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (B.O.E. nº 313 del día 30), de los términos municipales de Calahorra y Logroño.

Las indicadas Ponencias se encuentran expuestas al público en la Gerencia Territorial, calle Víctor Pradera, 4, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra el indicado Acuerdo podrá interponerse recurso de reposición por las personas físicas o jurídicas afectadas ante el Ilmo. Sr. Director General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, según previene el Real Decreto 2244/1979, de 7 de Septiembre, (B.O.E. nº 235 del día 1 de Octubre) o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, según previene el artículo 78.1 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (B.O.E. nº 313 del día 30), durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que expire la exposición pública, sin que ambos puedan simultanearse.

Logroño, 25 de Junio de 1990.— El Gerente Territorial, Luis Yus Vidal.

Segundo.— Que contra dicha Provisión, sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 103 de dicho Reglamento y que podrán recurrir en reposición en el plazo de quince días hábiles, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, o reclamar en el de quince días también hábiles, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Tercero.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Cuerpo Legal.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de Logroño y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 106.2., del citado Reglamento, se extiende el presente Edicto, que firmo en Logroño, a 19 de Junio de 1990.

Nº CERTIF	REGIMEN	PERIODO	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE
90/1419	Ag.C/A	7/88-9/88	ABAJO PUENTE, Jesús	13.875,-
90/1456	Ag.C/P	11/88-12/88	AGUSTIN BARRIO, Leopoldo	16.446,-
90/1138	AUTON.	5/88-11/88	ALVAREZ MARTINEZ, Antonio	44.401,-
90/1104	AUTON.	1.988	CALLEJA LABIANO, Dionisio	74.002,-
90/1169	AUTON.	7/88	CAMARA GARCIA, Félix	14.800,-
90/1175	AUTON.	1/88-7/88	CARRO HUERTA, José Luis	88.802,-
90/1383	AUTON.	8/88-12/88	CIAURRI RAMIREZ, Rosa Mª	29.601,-
90/1039	GRAL.	5/89-9/89	COMERCIAL NAVARRA TELECOMUNICACION	60.164,-
90/1469	EMP.HOG.	3/88	CRISTOBAL LOPEZ, Teresa	10.792,-
90/1441	Ag.C/A	12/87	CHAMORRO BERMEDO, Tomás	4.425,-
90/1442	"	1.988	"	55.500,-
90/1160	Auton.	1.988	EGIDO PEREA, Alberto	177.604,-
90/1146	Rec.Div	11/88-1/89	ENSEÑANZA Y PROMOCION DEPORTIVA	50.500,-
90/1440	AG.C/A	5/88-6/88	FERNANDEZ PEREZ, José Mª	9.250,-
90/1043	GRAL.	11/89-12/89	FOINCO S.A.	303.007,-
90/1434	Ag.C/A	7/88-12/88	GABARRI JIMENEZ, Dimas	27.750,-
90/1142	AUTON.	5/88-6/88	GARCIA BLANCO, José Antonio	29.601,-
90/1372	AUTON.	3/83-9/83	GARCIA CORCUERA, Emérito	44.030,-
90/1463	EMP.HOGAR	8/87	GARCIA GOMEZ, Eulalia	9.834,-
90/1217	AUTON.	5/88-12/88	GARCIA MARTORELL, Tomás	88.802,-
90/1348	AUTON.	1.988	GARCIA RAMIREZ, Magdalena	29.601,-
90/1359	AUTON.	3/88-12/88	GARRIDO FERNANDEZ, Blanca	148.003,-
90/1466	EMP.HOG.	12/88	GIL RIVERA, Alberto	10.792,-
90/1237	AUTON.	10/88	GUIRADO GONZALEZ, Guillermo	14.800,-
90/1356	AUTON.	5/88	HERRERO DEL POZO, Rosario	14.800,-
90/1443	Ag.C/A	2/88-12/88	JIMENEZ HERNANDEZ, Manuel	50.875,-
90/1154	AUTON.	1/88-7/88	LACALLE LACALLE, Adela	103.602,-
90/1199	AUTON.	3/88	LATORRE ITURRIOL, Josefina	14.800,-
90/1451	Ag.C/P	12/87	LAZARO SANCHEZ, Lázaro	9.195,-
90/1452	Ag.C/P	11/88-12/88	"	115.332,-
90/1309	AUTON.	11/88	Lichener A. Johan	14.800,-
90/1465	EMP.HOG.	10/87-12/87	LOPEZ TORROBA, Ana	29.502,-
90/1285	AUTON.	10/88	LOSANTOS ANTOÑANZAS, Gerardo	14.800,-
90/1457	AG.C/P	12/87	MAJUELO ECHEITA, Angel Luis	7.867,-
90/1458	"	1/88-10/88	"	82.230,-
90/1223	AUTON.	1.988	MANZANOS ALONSO, Francisco	177.604,-
90/1405	AUTON.	5/85-9/85	MARTIN DIAZ, Consuelo	60.912,-
90/1411	AUTON.	2/88-8/88	MARTINEZ FERNANDEZ, José C.	29.303,-
90/1332	AUTON.	1/83-3/83	MINEZ: DE QUEL MINEZ LOZA, Joaquina	18.870,-

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Expedientes administrativos de apremio III.B.638

Don Antonio Gil Herce, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 26/01 de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se instruyen expedientes administrativos de apremio motivados por certificaciones de descubierto expedidas contra los deudores a la Seguridad Social relativas a los Regímenes, periodo y cuantía que a continuación se relacionan, cuyos expedientes han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Tesorero de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que copiada literalmente, dice:

“PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los recusos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento, por lo que se requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarios en el plazo de veinticuatro horas, procediéndose en otro caso al embargo de sus bienes.”

Y siendo desconocido el paradero de dichos deudores, se les requiere para el pago de sus débitos, recargos y costas reglamentarios, y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

Primero.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 106, puntos 2 y 3 del citado Reglamento.

NºCERTIF	REGIMEN	PERIODO	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE PPAL
90/1320	AUTON.	12/88	MARTINEZ SAENZ, Victor	14.800,-
90/1438	Ag.C/A.	1.988	MUHALLÉN OHOROF, Mohamed	55.500,-
90/1420	Ag.C/A	12/87	MOLINERO GONZALEZ, J.Ant.	4.425,-
90/1421	"	1.988	"	55.500,-
90/1470	Emp.Hog	4/88-12/88	MONENTE MORENO, Jesús	97.128,-
90/1060	AUTON.	3/88-12/88	MUNILLA GONZALEZ, Roberto	148.003,-
90/1471	Rep.Com	11/83-2/85	ONA PEREZ, Pedro Javier	189.434,-
90/1472	"	3/85-12/85	"	128.631,-
90/1473	"	1/86-3/86	"	38.903,-
90/1474	"	4/86-12/86	"	116.709,-
90/1475	"	1.988	"	12.408,-
90/1009	GRAL.	1/89-4/89	PROM.VIVIENDAS Y TERR. S.A.	16.942,-
90/1467	EMP.HOG	4/87	QUESADA SUESCAN, Javier	9.834,-
90/1422	Ag.C/A.	7/88-10/88	RAMOS BASCON; José Antonio	18.500,-
90/1428	AG.C/A.	12/87	RIBERA HERNANDEZ, Moisés	4.425,-
90/1429	"	1/88	"	4.625,-
90/1427	"	1.988	RICO GOMEZ, Antonio	55.500,-
90/1399	AUTON.	1.988	RIVERA ONTORIA, Ladislao	177.604,-
90/1489	REC.Div.	12/88	RODRIGUEZ DE CRUZ, Luis Anselmo	5.000,-
90/1389	AUTON.	12/87	RUIZ del OLMO GIMENO, José Ignacio	14.161,-
90/1253	AUTON.	1.988	RUIZ RAMIREZ; Luis	177.604,-
90/1424	AG.C/A	1.988	SAENZ CAMPOS, Basilio	55.500,-
90/1119	AUTON.	9/88	VICENTE GARBAYO, M ^o Jesús	14.800,-
90/1363	AUTON.	1.983	VILLAR VIGUERA, Miguel Angel	75.480,-
90/1364	"	1/84-3/84	"	34.518,-

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Exposición Pública del Canon de Regulación del Embalse del Ebro III.B.634

Con fecha 31 de Mayo de 1990, ha sido aprobada a efectos de Información Pública, la Propuesta de Canon de Regulación del Embalse del Ebro, aplicar desde 1º de Enero de 1990, elaborada según las normas establecidas en el Real Decreto 849/1986 de 11 de Abril (B.O.E. nº 103 de 30 de Abril), con la siguiente distribución:

A.— USUARIOS AGRICOLAS

1.— Las Has. con concesión posterior a la puesta en servicio del Embalse del Ebro que se beneficien de la regulación del Embalse del Ebro, abonarán 196,67 pts., por Ha. en concepto de Canon de Regulación.

2.— Las Has. con concesión anterior a la puesta en servicio del Embalse del Ebro, y que no se adscriben a un sistema específico, abonarán 39,33 pts./Ha., en concepto de regulación.

3.— Las concesiones destinadas a riego, en el caso de no considerar superficie, abonarán un canon de 0,0245840 pts/m³., aplicado el volumen que representa su concesión en el caso de que ésta sea posterior a la puesta en servicio del Embalse del Ebro, y si la concesión es anterior, abonará 0,0122920 pts/m³.

4.— Los canales explotados por la Confederación Hidrográfica del Ebro, incluirán en sus tarifas de riego la cantidad de 39,33 pts./Ha. en concepto de canon de Regulación para las Has. regadas con anterioridad a la puesta

en servicio del Embalse del Ebro y 196,67 pts. para las Has. regadas con posterioridad. Así como 0,1229200 pts/m³. utilizados en abastecimientos posteriores al Embalse del Ebro y 0,0245840 pts. los anteriores al mismo.

B.— USUARIOS HIDROELECTRICOS

1.— Los saltos de Cereceda, Quintana, Sobrón, Ajuria, Salto del Cortijo, Las Norias y Carcar, le corresponde un canon de 0,0491680 pts/Kw-h. de la producción obtenida en cada instalación por los caudales suministrados por el Embalse del Ebro en exceso sobre el caudal normal en estiaje del río, teniendo en cuenta la detracción invernal que les corresponda.

2.— Todos los saltos a lo largo del río Ebro, abonarán un canon de regulación de 0,0245840 pts/Kw-h. beneficiado.

C.— USUARIOS INDUSTRIALES

Los usuarios industriales que se beneficien de la regulación del Embalse del Ebro, abonarán un Canon de Regulación de 122,92 pesetas los 1000 m³. beneficiados sin consumo.

D.— ABASTECIMIENTOS

Los abastecimientos con concesión posterior a la puesta en servicio del Embalse del Ebro que se benefician de dicha regulación, abonarán 0,1229200 pts/m³. con concepto de Cano de Regulación.

Los abastecimientos con concesión anterior a la puesta en servicio del Embalse del Ebro y que no se adscriben a un sistema específico, abonarán un canon de Regulación de 0,0245840 pts/m³. de agua beneficiada.

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren perjudicados por dicho Canon, puedan formular, por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes, al Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de quince (15) días, a contar desde la fecha siguiente a la de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de las provinciales de Zaragoza, La Rioja, Alava y Burgos, durante el cual estará de manifiesto la citada Propuesta en las oficinas de la Confederación, en Zaragoza, Pº de Sagasta nº 26, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 4 de Junio de 1990.— El Jefe del Área de Explotación, José Luis Uceda.

Otorgamiento de Concesiones de Aprovechamientos de aguas en Brieva de Cameros III.B.635

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica de fecha 28 de Mayo de 1990, se otorga a Río Oja, S.A., como continuadora de la Sociedad Mercantil "Moncalvillo, S.A." las concesiones siguientes:

— Concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Brieva, en término municipal de Brieva de Cameros (La Rioja), de un caudal de 800 l/seg., con destino al abastecimiento de una piscifactoría que la Sociedad tiene en ese término municipal.

— Concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Brieva, en término municipal de Brieva de Cameros (La Rioja), de un caudal de 600 l/seg., con destino al abastecimiento de una piscifactoría que la Sociedad tiene en ese término municipal.

Para ambas concesiones el condicionado es común y es el que figura en la relación citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 28 de Mayo de 1990.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Exposición pública de las Cuentas del Ejercicio de 1989

III.C.918

Presentadas la Cuenta General del Presupuesto así como las de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1989, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de 15 días a los efectos de que puedan ser examinados y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, durante dicho plazo y 8 días más. Arnedo, a 13 de Enero de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE AZOFRA

Aprobación inicial del Presupuesto de 1990

III.C.919

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Azofra (La Rioja) hace saber: Este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de Mayo de 1990, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1990, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985 y 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Azofra, a 5 de Junio de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIOJA

Contribuciones Especiales para la Financiación de las obras de pavimentación de aceras en la calle Mayor de Baños de Rioja III.C.920

Elevado a definitivo en ausencia de reclamaciones el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 4-10-89 de imposición de contribuciones especiales con destino a la financiación de las obras de pavimentación de aceras en la calle Mayor de Baños de Rioja, se hace público el texto íntegro del mismo y de la ordenanza aprobada específicamente en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 190.1 del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril.

Dada cuenta del expediente referido a la financiación mediante contribuciones especiales de la obra denominada pavimentación de aceras en la calle Mayor de Baños de Rioja. La Corporación Municipal tiene en

cuenta:

1.— El proyecto técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. Jesús Valer Rubio y expuesto al público sin reclamaciones.

2.— Que para la ordenación y regulación de las contribuciones especiales aprueba este Ayuntamiento la correspondiente Ordenanza Fiscal de conformidad con los art. 216 y siguientes del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril, 47, 3h), 49, 70 y 105 y siguientes y concordantes de la Ley 7/85 RBRL de 2 de Abril.

Considera:

Que la obra en cuestión representa un beneficio especial para los propietarios de los inmuebles sitos en la referida calle, al darse las circunstancias previstas en el art. 216 del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril.

Que la mencionada obra se halla comprendida en el art. 219,1 a) del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril en cuanto que la financiación de la obra tiene carácter obligatorio para la pavimentación de calzadas y aceras.

Por todo ello, el Ayuntamiento Pleno, tras deliberar por mayoría absoluta de los miembros presentes y por tanto con el quorum previsto por el art. 43.7 h) de la Ley 7/85 RBRL de 2 de Abril acuerda:

Imponer contribuciones especiales para la ejecución de la obra denominada pavimentación de aceras en la Calle Mayor de Baños de Rioja.

Determinar el coste previsible de la obra que deberá soportar el Municipio en la cantidad de 2.537.594 pts, resultado de deducir la subvención obtenida 4.320.363 pts. por la inclusión de la mencionada obra en el Plan Regional de Obras y Servicios de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el coste total de la obra 6.851.957 integrado por el importe del presupuesto de ejecución por contrata 6.646.713 y los honorarios de redacción del proyecto técnico 205.244 pts.

Fijar en 2.278.435 pts. la cantidad previsible a repartir entre los especialmente beneficiados por las obras que supone el 90% sobre el coste de la obra soportado por el Municipio siendo la aportación municipal de 253.159 pts.

Las referidas cantidades podrán sufrir variación en más o en menos de acuerdo con el coste definitivo de las obras.

Determinar el modulo de reparto del referido importe sea de conformidad con lo dispuesto por el art. 221,a) del citado R.D.L. 781/86 de 18 de Abril de modo aislado los metros lineales de fachada de los inmuebles especialmente afectados.

Exponer al expediente al público por plazo de treinta días a efectos de información pública y audiencia de los interesados que podrán presentar reclamaciones y sugerencias, debiéndose publicar anuncios en el B.O.R. y tablón de edictos del Ayuntamiento. en el supuesto de que en el referido plazo no se presentaran reclamaciones, el acuerdo se llevará a definitivo.

Asimismo, certifico que la Corporación consta de cinco miembros de derecho y cuatro de hecho, habiendo asistido a la sesión de referencias tres corporativos los cuales votaron a favor de la adopción del presente acuerdo.

Lo que se hace público en cumplimiento de los artículos 70,2 y 111 de la Ley 7/85 RBRL de 2 de Abril.

Contra este acuerdo pueden los interesados legítimos interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación de este anuncio en el B.O.R.

Ordenanza Reguladora de las Contribuciones Especiales por obras de pavimentación de aceras en la calle Mayor de Baños de Rioja:

Artículo 1.— Se establecen las presentes contribuciones especiales en uso de la facultad que concede al Ayuntamiento los arts. 216, 217 y 219,1ª) del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril.

Artículo 2.— constituye el hecho imponible la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización por este Ayuntamiento de las obras de pavimentación de aceras de la Calle Mayor de Baños de Rioja. Las contribuciones especiales se fundarán en la mera realización de las obras a que se refiere el apartado anterior y su exacción será independiente del hecho de que por los sujetos pasivos sean utilizadas efectivamente.

Artículo 3.— Por ser las contribuciones especiales tributos de carácter finalista el producto de su recaudación se destinará, íntegramente, a sufragar los gastos de las obras por cuya razón se establecen.

Artículo 4.— Tendrán la confederación de sujetos pasivos de las presentes contribuciones especiales las personas físicas y jurídicas y las Entidades especiales las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el art. 33 de la L.G.T. especialmente beneficiadas por la realización de las obras a que se refiere el art. 2.

Se consideraran personas especialmente beneficiadas por la realización de estas obras, los propietarios de los inmuebles afectados por las mismas.

En los casos de régimen de propiedad horizontal, la representación de la Comunidad de Propietarios facilitará el Ayuntamiento el nombre de los copropietarios y su coeficiente de participación en la Comunidad, a fin de proceder al giro de las cuotas individuales. De no hacerse así, se entenderá aceptado el que se gire una cuota única, de cuya distribución se ocupará la propia Comunidad.

Artículo 5.— La base imponible en las presentes contribuciones especiales estará constituida por el 90% del conste que el Municipio soporte por la realización de las obras que la motivan.

El coste a que se refiere el párrafo anterior estará integrado por los conceptos recogidos en el art. 221,2 del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril.

A los efectos de determinar la base imponible, se entenderá por coste soportado por el Municipio la cuantía resultante de restar a la cifra hallada conforme al párrafo anterior, el importe de las subvenciones que el

Ayuntamiento obtenga para tales obras.

Artículo 6.— La base imponible de las contribuciones especiales se repartirá entre los sujetos pasivos aplicando como módulos de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados.

Artículo 7.— Esta exacción se devengará en el momento en que las obras se hayan ejecutado. No obstante lo anterior, el Ayuntamiento podrá exigir un anticipo a cuenta en función de la obra ejecutada.

Artículo 8.— La gestión, liquidación, inspección y recaudación de estas contribuciones especiales se realizarán en la forma, plazos y condiciones que se establecen en la L.G.T. y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 9.— En todo lo relativo a infracciones tributarias y su calificación, así como las sanciones que las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la L.G.T.

La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

Artículo 10.— Para lo no previsto en los arts. anteriores, se estará a las disposiciones del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril y la Ley 39/88 R.H.L. de 28 de Diciembre y demás complementarias y concordantes.

Disposición Final.— La presente ordenanza aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 4-10-89 entrará en vigor de conformidad con las disposiciones vigentes al día siguiente de su publicación en el B.O.R. y regirá hasta la total exacción del tributo que la motiva.

Baños de Rioja, a 14 de Junio de 1990.— La Alcaldesa, Francisca García Martínez.

AYUNTAMIENTO DE CAMPROVIN

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1990

III.C.921

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Pruesupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1990, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	1.960.000
2	Impuestos indirectos	1.100.000
3	Tasas y otros ingresos	1.478.000
4	Transferencias corrientes	2.694.000
5	Ingresos patrimoniales	748.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	5.100.000
TOTAL INGRESOS		13.080.000
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	1.230.000
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	3.952.000
3	Intereses	646.000
4	Transferencias corrientes	117.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	6.700.000
9	Variación de pasivos financieros	435.000
TOTAL GASTOS		13.080.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 150 número 3 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

Contra esta Aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de Diciembre de 1956.

En Camprovin a 11 de Junio de 1990.— El Alcalde, Santiago Prado Sancha.

AYUNTAMIENTO DE EZCARAY

Exposición Pública de Padrones de Tasas e Impuestos

III.C.922

El Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Junio de 1990 aprobó los siguientes Padrones de Tasas e Impuestos:

- Año 1989:
- Agua (1º Semestre)
- Agua (2º Semestre)
- Saneamiento
- Basuras
- Canales

Voladizos
Perros
Año 1990:
Vehículos

Dichos Padrones se exponen al público en la Secretaría Municipal por un periodo de 15 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja a efectos de que por los interesados puedan ser examinados y presentar, en su caso, cuantas alegaciones estimen pertinentes.

En caso de no existir reclamaciones, sobre este Acuerdo se considerará definitivamente aprobado.

Ezcaray, 13 de Junio de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HORMILLEJA

Exposición pública del proyecto de aprovechamiento de la Fuente El Ejido
III.C.924

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en Sesión celebrada el día 29 de Mayo de 1990, el Proyecto denominado "Aprovechamiento Fuente El Ejido", redactado por el Aparejador D. Adolfo Gonzalez Izquierdo, se somete a información pública durante 15 días, pudiendo ser examinado en las oficinas municipales y presentar en su caso cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Hormilleja, 12 de Junio de 1990.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Sentencia

IV.909

Don Román García Maqueda Martínez, Secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico.— Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente:

La Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos, integrada por los Ilmos. Sres. Magistrados; D. Benito Corvo Aparicio, Presidente; D. Felipe Luis Moreno Gómez y D. Daniel Sanz Pérez -Suplente-, ha dictado la siguiente:

Sentencia número 304

En la Ciudad de Burgos, a veintinueve de Mayo de mil novecientos noventa.

En el Rollo de Apelación número 898 de 1988, dimanante de menor cuantía, número 222 de 1986, sobre reclamación de cantidad, del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Logroño, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha veinticinco de Febrero, de mil novecientos ochenta y ocho; ha comparecido, como demandante-apelado, D. Jesús Vicario Benito del Valle, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Logroño, representado por el Procurador D. Raúl Gutiérrez Moliner y defendido por el Letrado D. Alejandro Purón Michel; y, como demandados apelantes primeros, D. Jesús Jiménez Monasterio, empleado, casado; D. Antonio Hernández Nicolás, jubilado, casado; D. José Abascal Abascal, jubilado, casado; D. Avelino Tutor de Diego, jubilado, casado; D. Miguel Romero Olariaga, jubilado, casado; D^a. Basilia Hernández Martínez, sus labores, casada; D^a. María Cruz Pérez Martínez, jubilada, viuda; D. Emeterio Martínez López, casado, jubilado; D. Benito Sáenz de Pipaón Cadarso, casado, industrial; D^a. Angeles Yustes Herce, casada, sus labores; D^a. Luisa Terroba Soto, casada, sus labores, D. Victoriano Uría Loyola, casado jubilado; todos ellos mayores de edad y vecinos de Logroño; representados por el Procurador D. Francisco Javier Prieto Sáez y defendido por el Letrado D. Ricardo Díez del Corral Lozano; como demandado -apelante-segundo, D. Heracilio Martínez Aguado, mayor de edad, casado, carterero y vecino de Logroño, representado por el Procurador D. José María Manero de Pereda y defendido por el Letrado D. Juan Manuel García-Gallardo del Río; no habiendo comparecido el demandado-apelante-tercero, D. José Ulecia Asencio, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de Logroño; el demandado-apelante-primer, La Comunidad de propietarios del inmueble sito en la calle Chile, n^o 16, y los apelados-demandados, La Comunidad de Propietarios del inmueble sito en la calle Pérez Galdós, n^o 60, de Logroño, D. José Vicente Garrido Sota, D^a. Rosa García Pagonabarraga, D. Juan Martínez de Quel Velilla, D^a. Aurelia Martínez Cosa Domínguez, D^a. M^a. Cruz Corral Martínez, D^a. M^a. Luisa Yécora Cabezón, D^a. Eugenia Rodríguez Beriain, D^a. Blanca Paseira Fernández, D. Jesús Urraca Agustín, D^a. M^a. Blanca Aizpurrúa Arruabarreta, D. Angel María Calvo Peñalva, D^a. María del Carmen Aguado Andrés, D. Alberto Calvo Sáiz, D^a. Francisca Peñalva Cimbión, D. Braulio Esteban Sáenz, D^a. M^a. Martínez Martínez, D. Santiago Francisco Mazagatos Ibáñez, D^a. Teresa Calvo Peñava, D. César Galilea Urizar y D^a. Ascensión Alonso Martínez, D. Joaquín Llamado Cuillo, D^a. Victoria Azcárate Olasagasti, D. Jesús García de Vera y D^a. Aurora Arribas Arribas, D^a. Caridad del Pozo García, D^a. Julia Barrasa Santamaría, D^a. M^a. Prudencia Caro Iñiguez, D^a. Natividad Ezquerro Ezquerro, D. Faustino Maraño Alonso, D^a. Pilar Pinilla Merino, D. Pedro José Medina Marín, D^a. Ascensión Francés García, D^a. Gumersinda Castellanos Ulecia, D. Manuel León León, D^a. Dolores Llorente Sáenz, D^a. Concepción Elorza Larrañaga, D^a. M^a. de los Angeles Bañuelos Aguillo, D. Basilio Jiménez Palacios, D. Dámaso Bazares Ochoa, D^a. Felicidad Martínez Cereceda, D^a. Costa García López, D^a. M^a. Sáenz García, D^a. Victoria Blas Marqués, D^a. M^a. Teresa Gutiérrez Blas, D. Valeriano Arriota Martínez, D^a. Cesárea López de Harreta Marauri, D^a. Paula Sancha Villanueva, D. Ignacio Ezquerro Galán, D. Claudio Aguirre Muro y D^a. Ildelfonsa Terreros Alamos, D. Gregorio Nicolás Cabezón, D^a. Angela Barrutia Usartarán, D. Cipriano Villalonga Buena, D^a. Elisa Pérez Giménez, D. Rafael Cabezón Tricio y D^a. M^a. Portoles Mora, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal; siendo Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado D. Felipe-Luis Moreno

Gómez, quien expresa el parecer de la Sala.

Fallamos:

Estimar los recursos de apelación interpuestos contra la sentencia del Juzgado de 1^a Instancia número Dos de Logroño, de fecha 25 de Febrero de 1988, que se revoca, dictándose en su lugar por lo que: Debemos y desestimar y desestimamos la demanda deducida por el Procurador Don Joaquín Purón Pícatoste, quien actúa en nombre y representación de Don Jesús Vicario Benito del Valle, contra D. Jesús Jiménez Monasterio, D. Antonio Hernández Nicolás, D. José Abascal Abascal, D. Avelino Tutor de Diego, D. Miguel Romero Olariaga, D^a. Basilia Hernández Martínez, D^a. María Cruz Pérez Martínez, D. Emeterio Martínez López, D. Benito Sáenz de Pipaón Cadarso, D^a. Angeles Yustes Herce, D^a. Luisa Terroba Soto, D. Victoriano Uría Loyola, D. Heracilio Martínez Aguado, D. José Ulecia Asencio, La Comunidad de propietarios del inmueble sito en la calle Chile, n^o 16, La Comunidad de Propietarios del inmueble sito en la calle Pérez Galdós, n^o 60, D. José Vicente Garrido Sota, D^a. Rosa García Pagonabarraga, D. Juan Martínez de Quel Velilla, D^a. Aurelia Martínez Cosa Domínguez, D^a. M^a. Cruz Corral Martínez, D^a. M^a. Luisa Yécora Cabezón, D^a. Eugenia Rodríguez Beriain, D^a. Blanca Paseira Fernández, D. Jesús Urraca Agustín, D^a. M^a. Blanca Aizpurrúa Arruabarreta, D. Angel María Calvo Peñalva, D^a. María del Carmen Aguado Andrés, D. Alberto Calvo Sáiz, D^a. Francisca Peñalva Cimbión, D. Braulio Esteban Sáenz, D^a. M^a. Martínez Martínez, D. Santiago Francisco Mazagatos Ibáñez, D^a. Teresa Calvo Peñava, D. César Galilea Urizar y D^a. Ascensión Alonso Martínez, D. Joaquín Llamado Cuillo, D^a. Victoria Azcárate Olasagasti, D. Jesús García de Vera y D^a. Aurora Arribas Arribas, D^a. Caridad del Pozo García, D^a. Julia Barrasa Santamaría, D^a. M^a. Prudencia Caro Iñiguez, D^a. Natividad Ezquerro Ezquerro, D. Faustino Maraño Alonso, D^a. Pilar Pinilla Merino, D. Pedro José Medina Marín, D^a. Ascensión Francés García, D^a. Gumersinda Castellanos Ulecia, D. Manuel León León, D^a. Dolores Llorente Sáenz, D^a. Concepción Elorza Larrañaga, D^a. M^a. de los Angeles Bañuelos Aguillo, D. Basilio Jiménez Palacios, D. Dámaso Bazares Ochoa, D^a. Felicidad Martínez Cereceda, D^a. Costa García López, D^a. M^a. Sáenz García, D^a. Victoria Blas Marqués, D^a. M^a. Teresa Gutiérrez Blas, D. Valeriano Arriota Martínez, D^a. Cesárea López de Harreta Marauri, D^a. Paula Sancha Villanueva, D. Ignacio Ezquerro Galán, D. Claudio Aguirre Muro y D^a. Ildelfonsa Terreros Alamos, D. Gregorio Nicolás Cabezón, D^a. Angela Barrutia Usartarán, D. Cipriano Villalonga Buena, D^a. Elisa Pérez Giménez, D. Rafael Cabezón Tricio y D^a. M^a. Portoles Mora; demandados que son plenamente absueltos de las pretensiones frente a ellos deducidas en el presente pleito.

Se hace imposición a la parte demandante de las costas causadas en la primera instancia, no habiendo lugar a especial imposición de las costas devengadas en esta segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y otra se remitirá con los autos originales al Juzgado de procedencia para su cumplimiento y se notificará a las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Benito Corvo, Aparicio, Felipe-Luis Moreno Gómez y Daniel Sanz Pérez -rubricado.

Publicación.— Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente D. Felipe-Luis Moreno Gómez, estando celebrando el Tribunal audiencia pública en el día de su fecha, de lo que yo el Secretario de la Sección certifico.— Román García Maqueda Martínez.-Rubricado.

Para que conste y su publicación en el B. O. de esta provincia, para que sirva de notificación en forma legal al apelante 3^o D. José Ulecia Asencio, y los apelados indicados en el encabramiento de la sentencia, no personándose en el recurso, expido y firmo la presente en Burgos a 8 de Junio de 1990.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 1 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.910

Don Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado-Juez del Juzgado de 1^a Instancia número Uno de Logroño,

Hago saber; Que en este Juzgado se sigue Interdicto de Obra Nueva

señalado con el número 85 de 1989, en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia: En la Ciudad de Logroño a 16 de Noviembre de 1989.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. Don Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño, los presentes autos de Interdicto de Obra Nueva número 85/1989, a instancia de Jesús Ferrer Ruiz, con D.N.I. 16.473.405, domiciliado en Gonzalo de Berceo nº 8-7º C (Logroño), y Pedro Ferrer Ruiz, con D.N.I. 16.483.227 domiciliado en Gonzalo de Berceo nº 6-2º B (Logroño), representados por el Procurador de los Tribunales Don José Toledo Sobrón y defendidos por el Letrado Don Pedro Fernández Ilarraza, contra Ismaher, con C.I.F. A-26035493, domiciliado en Ladero nº 3 (Logroño), y Juana Raquel Isla Soria, con D.N.I. 16.736.294, domiciliada en Antolín Soria nº 5 (Soria), representado por el Procurador de los Tribunales Don José Ignacio Larumbe García y defendido por el Letrado Don José Manuel Cano Bravo, y;

Fallo.— Que estimando como estimo en su integridad la demanda formulada por la representación procesal de Don Jesús Ferrer Ruiz y Don Pedro Ferrer Ruiz, contra Ismaher S.A. y Doña Juana Raquel Isla Soria, debo declarar y declaro haber lugar al interdicto planteado, y en su consecuencia, Ratifico la suspensión de la obra realizada por los codemandados en la calle Arquitectos Alamo y Ceballos, s/n de esta Ciudad, condenándoles a estar y pasar por esta declaración y suspensión, e imponiéndoles el pago de las costas causadas en el presente juicio.

Llévese a cabo inmediatamente lo ordenado en esta resolución, y en la forma prevista en los artículos 1.669 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, tomando las medidas que se estimen oportunas para asegurar tal cumplimiento, sin perjuicio del derecho de los codemandados a ejercitar si así lo estiman conveniente, el recurso correspondiente.

Cúmplase el notificar esta resolución lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/85 de 1 de Julio del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Doña Juana Raquel Isla Soria, en rebeldía procesal, se expide el presente en Logroño a 12 de Junio de 1990.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

Edicto IV.911

La Secretaría en Funciones del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño.

Hace saber: que en el Juicio Ejecutivo número 233/89, promovido por Banco Español de Crédito S.A., contra D. Anibal García García Dª. Gloria Bazán Martínez, en reclamación de 500.000 pesetas de principal, más 200.000 pesetas para intereses, costas y gastos, ha acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dichos demandados, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos, y se opangan si les conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Logroño a 14 de Junio de 1990.— La Secretaria.

Los bienes embargados son los siguientes:

— Urbana con patio, sita en Paseo de la Estación nº 27 de Cenicero (La Rioja), con una extensión superficial de 388 m2., inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño, finca nº 6.923, Tomo 1403, Inscripción 3ª, Folio 70, Libro 68 de Cenicero.

Edicto IV.912

La Secretaria en Funciones del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de Logroño.

Hace saber: Que en el Juicio Ejecutivo, nº 166/89, promovido por Banco Hispano Americano S.A. contra D. Joaquín García Balanza y su esposa a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en reclamación de 500.000 pesetas de principal, más 250.000 pesetas para intereses y costas, he acordado por Providencia de esta fecha, citar de remate a dichos demandados, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos, y se opangan si les conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Logroño a 14 de Junio de 1990.— La Secretaria.

Los bienes embargados son los siguientes:

— Finca sita en calle Bailén, nº 35-4º D, de Logroño. Inscrita al folio 76, libro 370, finca nº 26.607.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO

Edicto de subasta IV.913

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº tres de Logroño, como se tiene acordado,

hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el nº 36/87 a instancia de Caja de Ahorros de La Rioja contra D. Antonio Pinto Ortigosa, Dª. Mª. de los Angeles Buruaga, D. José Emilio Eguiluz

Pangua y Dª. Lucas Gonzalez en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 6 de Septiembre a las 10 horas.

Con carácter de segunda el día 1 de Octubre a las 10 horas y para la tercera el día 25 de Octubre a las 10 horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio de remate.

Condiciones de la subasta:

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, o lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán porturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, posturas depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

Bienes objeto de subasta:

— Vehículo Renault 11, matrícula LO-1408-G. Valorado en seiscientos cincuenta mil pesetas (650.000 pts.).

Y para que tenga lugar la publicación de las subastas, libro el presente que firmo en Logroño, a 12 de Junio de 1990.— El Secretario Judicial.

Sentencia

IV.914

Dª. Mª. Sol Valle Alonso, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº tres de Logroño, en sust. regl.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 172/89 en el que se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia: Logroño, a 25 de Mayo de 1990.

La Ilma. Sra. Dª. Mª. Sol Valle Alonso Juez de 1ª Instancia número 3 de esta Capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por la Procurador Dª. Pilar dufol Pallares en nombre y representación de B.N.P. España S.A. y defendido por el Letrado D. Juan Antonio Soriano Jiménez contra D. José Luis Alcaide González, D. Francisco Javier López Fernández, y D. Carlos Molinelli Barba declarado en rebeldía: sobre pago de cantidad, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor D. José Luis Alcaide González, D. Francisco Javier López Fernández y D. Carlos Milinelli Barba y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor B.N.P. España S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de un millón ciento dieciseis mil treinta y cuatro pesetas de principal y quinientas mil calculadas para su intereses contractuales y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de sentencia a D. José Luis Alcaide González, haciéndole saber que contra la misma puede interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, en el término de cinco días, libro el presente que firmo en Logroño, a 13 de Junio de 1990.— El Secretario Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE CALAHORRA

Edicto IV.915

D. José Alfonso Tello Abadía, Juez de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Calahorra (La Rioja) y su Partido.

Hace saber: Que en autos de Juicio de Cognición nº 137/89, seguidos a instancia de D. Carmelo Tobajas Sanchez, representado por el Procurador Sr. Varea Arnedo, contra D. Fermín Antón Soria cuyo último domicilio conocido lo tuvo en C/ Avda. Madrid s/n de Cascante (Navarra), declarado rebelde, sobre reclamación de cantidad y cuantía de 440.657 pts., se ha dictado la siguiente "Propuesta Providencia Secretaria Sr. González.— En Calahorra a 12 de Junio de 1990. Dada cuanta; por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Conforme se solicita, encontrándose el demandado en ignorado paradero, procédase al embargo del vehículo Seat Málaga, matrícula NA-2143-S de su propiedad, por medio de edictos, designando como depositario del mismo al actor; los cuales se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el B.O. Provincia, que serán entregados al Procurador actor para que cuide de su diligenciamiento.

Lo propongo a S. Sª. y firmo. Doy fe. Fdo: Conforme: José Alfonso Tello Abadía. Ante mí: Concepción González Baroja. Rubricados."

Y para que conste y sirva de embargo del vehículo Seat Málaga, matrícula NA-2143-S, propiedad del demandado, extiende y firmo el presente en Calahorra a 12 de Junio de 1990.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

Edicto

IV. 916

Don José Luis Coello Molina, Juez de Primera Instancia de Haro y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de expediente de dominio al nº 316/90, seguidos a instancia de Doña María Cruz Gómez Serrano, actuando en su propio nombre y derecho y además en nombre y representación de Don Luis García Serrano, al objeto de conseguir la reanudación del tracto sucesivo interrumpido en cuantía de 591.766 ptas., de la siguiente finca: sita en Sto. Domingo Casa en la Calle Mayor, frente a la Plaza de la Alameda, hoy Bautista Tejada, señalada con el número treinta y cuatro, con dos solares, pozo y noria con su maquinaria, estanque y huerta.

Se cita por término de diez días; ante este Juzgado para que durante los cuales puedan comparecer a ejercitar su derecho a todas las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción de dominio ejercitada las que tuvieren algún derecho real sobre la finca y a las demás que la Ley indica, apercibiéndoles del perjuicio que les parará si no lo verifican. Y que sirva de notificación a Don Alberto Garnica Bobadilla y Don Ricardo Daniel José Manuel Severino Benedicto Hidalgo, que figuran inscritos en el Registro de la Propiedad de la finca.

En Haro, a 1 de Junio de 1990.

Cédula de citación

IV.917

En virtud de lo acordado en propuesta de providencia de esta fecha, recaída en Juicio de Faltas nº 389/90, sobre su puesto delito de robo, se cita a Eduardo Martínez Oliveros, cuyo último domicilio conocido fue en Vitoria C/ Zumaquera 96 bajo D, o Centro Municipal de Acogida Social, y en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado el próximo día 18 de Junio a las 11 horas, a la celebración de expresado juicio, con los apercibimientos de que, en caso de incomparecencia sin alegar ni acreditar justa causa podrá pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que tenga lugar la citación, expido el presente en Haro, a 14 de Junio de 1990.— La Secretaria.

Sentencia

IV.918

Don José Luis Coello Molina, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Haro.

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas nº 271/90 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

“En Haro, a 1 de Junio de 1990.— Vistos en Juicio Oral público por el Sr. D. José Luis Coello Molina, Juez del Juzgado de Instrucción de Haro, el juicio de faltas nº 271/90 seguido por la presunta falta de lesiones en agresión, con intervención del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y como implicados: Pedro Pablo Ruiz Gómez, Andrés Saez Solero, Juan Bautista Torrealgo Carriero, José Antonio Aleu Pedrosa, Javier Ruiz de Alegría Arenaza y Azeddine le Mhaudi Saudi.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Pedro-Pablo Ruiz Gómez, y Andrés Sáez Solero, como autores de una falta del art. 582 del C. Penal a la pena de quince días de arresto menor, a cada uno, a la mitad de las costas de este Juicio, y a que indemnicen, solidariamente, a José Antonio Aleu Pedrosa en la suma de dos mil pesetas, a Azeddine el Mhaculi en la de cuatro mil pesetas, igualmente debo condenar y condeno a Juan Bautista torralbo Carriero, a José Antonio Aleu Pedrosa, a Azeddine El Mhaculi y a Javier Ruiz de Alegría Arenaza, como autores de una falta del art. 582 del C. Penal, a la pena de quince días de arresto menor a cada uno, a la mitad de las costas de este juicio y a que indemnicen, solidariamente, a Pedro Pablo Ruiz Gómez, por lesiones, secuelas y daños, en la cantidad global de ventiseis mil setecientas pesetas.— Contra la presente sentencia podrán interponer recurso de apelación dentro del día siguiente a su notificación escrita.— Llévase certificación de la presente a los autos principales, y notifíquese al Ministerio Fiscal y a las partes.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a José Antonio Aleu Pecrosa que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Haro, a 15 de Junio de 1990.— La Secretaria.

Edicto

IV.919

D. José Luis Coello Molina, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Haro (La Rioja).

Hago saber: Que en este Juzgado y con el nº 359/90, se sigue pieza separada de expediente de Declaración de Herederos, por fallecimiento de D^a. Isabel Rodrigo Santamaría, natural y vecina de Ezcaray (La Rioja), hija de José y de Francisca, soltera, habiendo fallecido en Logroño, el día 24 de Septiembre de 1988, sin descendientes ni ascendientes conocidos.

Y por medio del presente, se convoca a quienes se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado de Primera Instancia de Haro, dentro del término de treinta días; a partir de la publicación del presente, con el apercibimiento de que sin no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Haro, a 16 de Junio de 1990.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 32 DE MADRID

Edicto de subasta

IV. 920

Don Enrique Marín López, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 32 de los de Madrid.

Hago saber: que en este Juzgado se siguen autos de Procedimiento Judicial Sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria bajo el nº 00882/1989, a instancia de Gesfinco S.A. contra Santos Olarte Terrero y Benita Lerena Alonso en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por término de 20 días, los bienes que luego se dirá, con las siguientes condiciones:

1.— Se ha señalado para que tenga lugar el remate en Primera Subasta el próximo día 7 de Noviembre de 1990, a las 10,40 horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por el tipo de:

Finca Registral 5514: 200.000 pesetas
Finca Registral 5515: 200.000 pesetas
Finca Registral 5516: 90.000 pesetas
Finca Registral 5517: 340.000 pesetas
Finca Registral 5518: 340.000 pesetas
Finca Registral 3337: 250.000 pesetas
Finca Registral 3343: 250.000 pesetas
Finca Registral 5519: 90.000 pesetas
Finca Registral 5938: 1.700.000 pesetas

2.— Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la Segunda Subasta el próximo día 5 de Diciembre de 1990 a las 12 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25 por ciento del tipo que lo fue para la primera.

3.— Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la Tercera Subasta el próximo día 23 de Enero de 1991, a las 10 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4.— En las subastas primera y segunda, no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

5.— Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20 por ciento del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la Cuenta Provisional de Consignaciones nº 42000 -9 del Banco de Bilbao Vizcaya (Capitán Haya, 55) de este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

6.— Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados, se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el art. 131 de la Ley Hipotecaria.

8.— Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, o hubiere un número excesivo de subastas para el mismo día.

9.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

10.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

11.— La publicación de los presentes Edictos sirve como Notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de la subasta, a los efectos del último párrafo de la regla 7ª del art. 131.

Bienes objeto de subasta:

La nuda propiedad de las siguientes fincas:

1.— Heredad en Aventines de Abajo, polígono 10, parcela 237, de regadío; de 10 áreas 22 centiáreas, que linda: Norte, camino; Sur, cava; Este, Pedro Uruñuela; y Oeste, Leonor Sáenz. Inscrita en el tomo 935, libro 52, folio 96, finca 5.514, inscripción 2ª.

2.— Otra en La Lombo, polígono 10, parcela 770, de 14 áreas 89 centiáreas, que linda: Norte y Sur, camino; Este, Pedro Alonso; y Oeste, Angel G. Escudero. Inscrita en el tomo 935, libro 52, folio 97, finca 5.515, inscripción 2ª.

3.— Otra en El Lombo, polígono 10, parcela 772, de cabida 8 áreas 89 centiáreas, que linda: Norte, Fernando Larrea; Sur, camino; Este, Angel G. Escudero; y Oeste, Santos Olarte. Inscrita en el tomo 935, libro 52, folio 98, finca 5.516, inscripción 2ª.

4.— Otra en Cabañuelas, polígono 15, parcela 243, de 33 áreas 25 centiáreas, que linda: Norte, Aurora Martínez; Sur, ribazo; Este, Felisa Torrecillas; y Oeste, ribazo; Inscrita en el tomo 935, libro 52, folio 99, finca 5.517, inscripción 2ª.

5.— Otra en Valle de los Ciruelos, polígono 6, parcela 459, de 24 áreas 25 centiáreas, que linda: Norte, Marcos Lerena; Sur, Raya Villaverde; Este, Pedro Alonso; y Oeste, Santiago Olarte. Inscrita en el tomo 935, libro 52, folio 100, finca 5.518, inscripción 2ª.

6.— Otra en Las Suertes, antes conocida por Valle Las Ciruelas; polígono 6, parcela 327, de 16 áreas y 16 centiáreas, que linda: Norte, Fernando Larrea; Sur, ribazo; Este, José Martínez; y Oeste, Jaime Hervías. Inscrita en el tomo 935, libro 52, folio 102, finca 3.337, inscripción 4ª.

7.— Otra en Las Suertes, antes conocida como Mecca de los Señoritos, polígono 3, parcela 1119, de 15 áreas 72 centiáreas que linda: Norte, Antònia Martínez; Sur, ribazo; Este, Ricardo Herreros; y Oeste, Santos Lozano; Inscrita en el tomo 935, libro 52, folio 103, finca 3.343, inscripción 4ª.

8.— Otra en Tejares, polígono 11, parcela 92, de 11 áreas y 5 centiáreas, que linda: Norte, ribazo, Sur, camino; Este, Felipe Manzanares; y Oeste, José María Benes. Inscrita en el tomo 395, libro 52, folio 101, finca 5.519, inscripción 2ª.

La propiedad plena de la siguiente finca:

9.— Heredad cereal secano e indivisible, al término de Valcuerna jurisdicción de Badarán, de 27 áreas 94 centiáreas, que linda: Norte y Este, ribazo; Sur, carretera; y Oeste, Bernardo Benes. Polígono 12, parcela 32. Inscrita en el tomo 806, libro 47, folio 9, finca 5.938.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, expido el presente en Madrid, a 27 de Abril de 1990.— El Secretario.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Subasta de las obras de instalación de alumbrado público en Recajo
V.A.475

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de fecha 18 de Junio de 1990, el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta de las obras de Instalación de Alumbrado Público en el Barrio de Recajo, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

— Objeto: La ejecución de las obras de Instalación de Alumbrado Público en el Barrio de Recajo, con arreglo al proyecto técnico redactado por el Ingeniero Industrial D. Carlos Nieto García.

— Tipo: 3.375.071 Pesetas.

— Duración del contrato: Desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, hasta la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en el plazo de un mes.

— Pago: Con cargo al Presupuesto General Municipal para 1990.

— Fianzas provisional y definitiva: Fianza provisional: 67.501 Pesetas. Fianza definitiva: Cuatro por cien del remate.

— Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 14 horas, durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En la Secretaría del Ayuntamiento estará de manifiesto el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

— Apertura de proposiciones: En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de plicas. Si la fecha de apertura de plicas coincidiera en sábado se trasladará al siguiente día hábil.

— Modelo de proposición: D. ..., profesión ..., domicilio ..., D.N.I nº ..., expedido en ..., con fecha ... en nombre propio (o en representación de ... como acreditado por ...), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja nº ... de fecha ..., toma parte en la misma, comprometiéndose a realizar las obras de Instalación de Alumbrado Público en el Barrio de Recajo, en el precio de ... (letra y número), con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones económico-administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

Agoncillo, 19 de Junio de 1990.— El Alcalde, Pablo Llanos García.

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Exposición pública del Pliego de Condiciones para la contratación directa de Monitor de Calle para el Servicio Social de Base
V.A.476

Aprobado por el Pleno de este M.I. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de Junio del presente, el Pliego de Condiciones para la contratación directa de Monitor de Calle para el Servicio Social de Base, se expone al público durante el plazo de ocho días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que tengan por conveniente.

Alfaro, 19 de Junio de 1990.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE CORERA

Devolución de fianza V.A.478

A fin de proceder a la devolución de fianza constituida por COBLANSA, S.A. en garantía de las obras de Abastecimiento de agua a este Municipio y que en su día le fueron adjudicadas, se expone al público para que por

plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente día a su publicación en el B.O. de La Rioja, puedan presentar cuantas reclamaciones consideren oportunas en derecho contra el adjudicatario.

Corera, 8 de Junio de 1990.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Exposición pública del Pliego de Condiciones para la contratación, por el sistema de contratación directa, del suministro de Tarjeta de Memoria para Procesador B20 IBM
V.A.479

De conformidad con lo dispuesto en el art. 122 del Texto Refundido, se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles, a efectos de reclamaciones, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige la contratación, mediante contratación directa, del suministro de Tarjeta de Memoria para Procesador B20 IBM aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno en sesión de fecha 12 de Junio de 1990.

El Pliego de Condiciones estará a disposición de los interesados en las Oficinas del Ayuntamiento.

Haro, a 15 de Junio de 1990.— El Alcalde.

Exposición pública del Pliego de Condiciones para la contratación, por el sistema de contratación directa, del suministro de Farola Monumental
V.A.480

De conformidad con lo dispuesto en el art. 122 del Texto Refundido, se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles, a efectos de reclamaciones, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige la contratación, mediante contratación directa, del suministro de Farola Monumental aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno en sesión de fecha 12 de Junio de 1990.

El Pliego de Condiciones estará a disposición de los interesados en las Oficinas del Ayuntamiento.

Haro, a 15 de Junio de 1990.— El Alcalde.

Exposición pública del Pliego de Condiciones para la contratación, por el sistema de contratación directa, del suministro de Fuente Ornamental
V.A.481

De conformidad con lo dispuesto en el art. 122 del Texto Refundido, se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles, a efectos de reclamaciones, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige la contratación, mediante contratación directa, del suministro de Fuente Ornamental aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno en sesión de fecha 12 de Junio de 1990.

El Pliego de Condiciones estará a disposición de los interesados en las Oficinas del Ayuntamiento.

Haro, a 15 de Junio de 1990.— El Alcalde.

Exposición pública del Pliego de Condiciones para la contratación, por el sistema de contratación directa, del suministro de material para alumbrado público
V.A.482

De conformidad con lo dispuesto en el art. 122 del Texto Refundido, se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles, a efectos de reclamaciones, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige la contratación, mediante contratación directa, del suministro de material para alumbrado público aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno en sesión de fecha 12 de Junio de 1990.

El Pliego de Condiciones estará a disposición de los interesados en las Oficinas del Ayuntamiento.

Haro, a 15 de Junio de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LARDERO*Cancelación de garantía*

V.A.483

Por D. Eduardo Ortiz Entrena se ha solicitado la cancelación de la garantía definitiva presentada con motivo de la obra "Adaptación de local para gimnasio" por un importe de 139.832 pesetas.

Lo que se hace público para que durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario en razón del contrato garantizado.

Lardero, 19 de Junio de 1990.— El Alcalde, Pedro Vallejo Salazar.

Cancelación de garantías

V.A.484

Solicitadas por D. Leonardo Garrido Garrido la cancelación de las garantías definitivas presentadas con motivo de las obras "Polideportivo Municipal, 2ª y 3ª fase" por un importe de 915.806 y 469.367 pesetas respectivamente, se hace público para que durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario en razón del contrato garantizado.

Lardero, 19 de Junio de 1990.— El Alcalde, Pedro Vallejo Salazar.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO*Subasta del aparcamiento de Las Norias. Segunda fase*

V.A.485

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de 7 de Junio de 1990, el pliego de cláusulas económico administrativas que ha de regir la subasta de las obras comprendidas en el Proyecto de Aparcamiento Las Norias, Segunda fase y final, se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1. Objeto: La ejecución de las obras comprendidas en el "Proyecto de Aparcamiento Las Norias, Segunda Fase y final, redactado por el Ingeniero de Caminos D. José Miguel Díaz Martín".

2. Tipo: 83.534.179 Pts.

3. Plazo de ejecución: Siete meses.

4. Fianzas: Provisional: 1.670.684 pesetas.

Definitiva: 3.341.368 pesetas.

5. Información: En el Servicio de Arquitectura.

6. Clasificación del contratista: Grupo C; Subgrupo 6 y Categoría e).

7. Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado hasta las 14 horas.

8. Apertura de proposiciones: A las 12 horas del día hábil siguiente al que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

9. Modelo de proposición: Don ..., con Documento Nacional de Identidad número ... expedido en ..., el día ..., de ... de 19..., con domicilio en ... calle ... número ...

— (En su caso). En nombre propio.

— (En su caso). En nombre de la Empresa ...

— (En su caso). En representación de ...

Toma parte en la subasta convocada para la ejecución de proyecto de construcción de la Segunda fase del Aparcamiento Las Norias.

Y se compromete a la realización de la obra con estricta sujeción al Pliego de Condiciones y en precio de ... pesetas, que significa una baja de ... pesetas sobre el tipo de licitación.

En ..., a ... de ... de 19...

(Firma del licitador).

Logroño, 13 de Junio de 1990.— El Alcalde.

Devolución de fianza

V.A.486

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por los Contratistas que más abajo se detallan, en garantía de las obras que se citan y que en su día le fueron adjudicadas, se anuncia al público para que en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, pueda presentar reclamación por escrito todo aquel que se considere con derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado:

— Construcción de 6 viviendas y locales de P.O. en c/ Travesía de Palacio nº 7. Adjudicatario: Construcciones Federico Magaña, S.A.

— Construcción de 2 viviendas y locales de P.O. en c/ Cerrada nº 2. Adjudicatario: Construcciones Federico Magaña, S.A.

Logroño, 14 de Junio de 1990.— El Alcalde.

Devolución de fianza

V.A.487

A fin de proceder a la devolución de la fianzas constituidas por la empresa Obras de Construcción e Instalaciones, S.A. en garantía de las obras de urbanización en la Perimetral de la Escuela Nueva de Varea (1ª y 2ª fase) y que en su día le fueron adjudicadas, se anuncia al público para que en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones por escrito los que se consideren con derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Logroño, 13 de Junio de 1990.— El Alcalde.

Devolución de fianza

V.A.488

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por D. Nicolás Mariano Martínez Escuin en garantía del concurso para la concesión y explotación de aparcamientos vigilados en la vía pública que en su día le fue adjudicado, se anuncia al público para que en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones por escrito los que se considere con derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Logroño, 13 de Junio de 1990.— El Alcalde.

Devolución de fianza

V.A.489

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por la empresa Obras de Construcción e Instalaciones, S.A. en garantía de las obras de reparación y puesta a punto de redes de alumbrado público y alcantarillado para aguas pluviales, y reparación y remodelación de la red de agua potable (1ª fase) en la calle "A" del Polígono Cantabria II, y que en su día le fueron adjudicadas, se anuncia al público para que en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, pueda presentar reclamaciones por escrito los que se considere con derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Logroño, 13 de Junio de 1990.— El Alcalde.

Devolución de fianza

V.A.490

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por la empresa Eduardo Andrés, S.A. en garantía de las obras de estacionamiento en calle Donantes de Sangre y que en su día le fueron adjudicadas, se anuncia al público para que en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones por escrito los que se considere con derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Logroño, 13 de Junio de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PINILLOS*Exposición pública del Pliego de Condiciones para la contratación por el sistema de contratación directa, de las obras de renovación de la red de abastecimiento de agua potable*

V.A.491

De conformidad con el art. 122 del Texto Refundido se expone al público por el plazo de ocho días a efectos de reclamaciones, el Pliego de Condiciones Económico Administrativas que rige la contratación mediante contratación Directa de las obras de Renovación de la Red de abastecimiento de agua potable a Pinillos, aprobado por el Pleno de este Concejo Abierto, en sesión de fecha 15 de Junio de 1990. De no producirse éstas, se entenderá aprobado definitivamente.

Pinillos, 18 de Junio de 1990.— El Alcalde, José I. Rodríguez Vidaurreta.

AYUNTAMIENTO DE SOTO EN CAMEROS*Subasta de las obras de renovación de la red de distribución de agua potable*

V.A.492

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de fecha 25 de Mayo de 1990, el Pliego de Cláusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta de las obras de "Renovación de la red de distribución de agua potable", se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que pueden presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto.— La ejecución de las obras denominadas "Renovación de la red de distribución de agua potable", con arreglo técnico redactado por el Ingeniero D. Manuel Curiel Lorente.

Tipo.— 7.911.456 Pesetas, a la baja.

Duración del contrato.— Desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, hasta la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en el plazo de tres meses.

Pago.— Con cargo a la partida 61106 del Presupuesto de 1990.

Fianza provisional: el 2% y Definitiva el 4% del remate.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables, en horas de oficina, durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente hábil al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En la Secretaría del Ayuntamiento estará de manifiesto el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones.— En el Salón de Actos de la Casa Consistorial a las 18 horas del primer viernes siguiente hábil al día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición.— D. ..., de estado ..., profesión ..., domicilio ..., con D.N.I. núm. ..., expedido en ..., con fecha ..., en nombre propio (o en representación de ... como acredita por ...), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja nº ... de fecha ..., toma parte en la misma, comprometiéndose a realizar las obras de "Renovación de la Red de Distribución de Agua Potable" en el precio de ... (letra y número), con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones económico-administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

Soto en Cameros, 18 de Junio de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA

Exposición pública del Pliego de Condiciones para contratar las obras de construcción de una Pista Polideportiva V.A.493

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de Junio de 1990, el Pliego de Condiciones económico-administrativas que han de regir la contratación directa de las obras de construcción de Pista Polideportiva en la C/ San Isidro, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones, en el plazo de 8 días hábiles, a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja. Uruñuela, a 14 de Junio de 1990.— El Alcalde, Felicísimo López Hernández.

MANCOMUNIDAD DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ANGUIANO, MATUTE Y TOBIA

Exposición pública del pliego de condiciones para contratar la venta de ganado aquino V.A.495

Aprobado por los miembros de esta Mancomunidad, en sesión del día 22 de junio de 1990, el Pliego de cláusulas económico-administrativas que han de regir la contratación por concierto directo la venta de ganado equino, se somete a información pública por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para oír reclamaciones a que hubiere lugar.

Anguiano a 25 de junio de 1990.— El Presidente.

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

Solicitud de licencia para establecer una champiñonera V.B.414

Por D. Jesús Carlos Ruiz Bretón, en nombre y representación de la S.A.T. "Los Ruices" de esta localidad, se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de cultivo de champiñón, con emplazamiento en calle Autol nº 16, zona industrial.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Aldeanueva de Ebro, a 19 de Junio de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ABAJO

Solicitud de licencia para puesta en marcha de una planta de fabricación de hormigón V.B.415

D. Simón Pérez Fernández, actuando en nombre y representación de la Empresa Hormigones Pérez, S.A., ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la puesta en funcionamiento de Planta para la fabricación de hormigón en paraje rústico de Camino Carmen, dentro de este término municipal.

En cumplimiento del artículo 30.2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por término de 10 días, para que todo el que se considere afectado de alguna manera para la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Arenzana de Abajo, a 15 de Junio de 1990.— El Alcalde, Martín Mateo Hernández.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Solicitud de licencia para instalar un almacén de fertilizantes V.B.416

Por D. Felipe Hernández Pérez, actuando en representación de Felipe

Hernández, S.A., se ha solicitado licencia para establecer la actividad de almacenamiento, distribución y venta de productos fertilizantes agrícolas, con emplazamiento en Avda. del Ebro, nº 2.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Calahorra, a 11 de Junio de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO

Solicitud de licencia para instalar una carpintería metálica V.B.417

Por D. José Guillermo Martínez Torres, se ha solicitado licencia municipal para instalación y apertura de taller de carpintería metálica, con emplazamiento en c/ San José, nº 28.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Rincón de Soto, a 12 de Junio de 1990.— El Alcalde.

Solicitud de licencia para instalar una fábrica de granzas V.B.418

Por RIGRAN, S.A. se ha solicitado licencia municipal para instalación de fábrica de granzas termoplásticas, con emplazamiento en Polígono de Torrobales.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Rincón de Soto, a 12 de Junio de 1990.— El Alcalde.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
 Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
 Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: I.O-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

Anuncios	TASAS	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)		79
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)		61
Por cada palabra (9 palabras por línea)		10
Suscripciones		
Año		3.255
Semestre		1.680
Trimestre		892
Venta de ejemplares		
Ejemplar del mes corriente		37
Ejemplar atrasado más de un mes		52
Ejemplar atrasado más de un año		105